

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de puesta en riego del resto de la zona regable del río Muga, margen izquierda (Gerona), grupo número 11, canal principal, en término municipal de Pedret y Marsá, primer tramo.

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hacer saber por el presente anuncio que el día 22 de enero de 1971, a las dieciséis, diecisiete y dieciocho horas, el Ingeniero

Representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejales en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Pedret y Marsá al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que seguidamente se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 12 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—7.133-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Propietarios	Datos de Catastro		
		Parcela	Polígono	Término municipal
1	D. José Batlle Font	88	5	Pedret y Marsá.
2	D. Jaime Soler Celli	85	5	Idem.
3	D. Narciso Pla Pardire	90	5	Idem.
4	D. Magin Ribas Vidal	129	5	Idem.
5	D. Salvador Salellas Cros	130	5	Idem.
6	D. Jaime Sues Guardiola	133	5	Idem.
7	D. Jaime Fontdesaba Vila	134	5	Idem.
8	D. José Xatart Puig	99	5	Idem.
9	D. Juan Bech Cros	101	5	Idem.
10	D. José Sues Iglesias	137	5	Idem.
11	D.ª Asunción Perich Ayats	138	5	Idem.
12	D.ª Dolores Llosá Fàbrega	104	5	Idem.
13	D. Alejandro Bech Pons	105	5	Idem.
14	D. Francisco Navarra Farrero	106	5	Idem.
15	D. Antonio Casellas Basach	28	5	Idem.
16	D. Juan Soler Lloveras	108	5	Idem.
17	D. Juan Soler Lloveras	29	5	Idem.
18	D.ª Maria Casellas Serra	68	5	Idem.
19	D. Clemente Brugat Pons	67	5	Idem.
20	D.ª Angelina Font Vergés	66	5	Idem.
21	D.ª Angelina Font Vergés	65	5	Idem.
22	D.ª Maria Viusa Cros	17	5	Idem.
23	D.ª Maria Luisa Granada Lazcano	18	5	Idem.
24	D. Juan Castelló Vida	16	5	Idem.
25	D.ª Maria Luisa Granada Lazcano	19	5	Idem.
26	D. Antonio Casellas Basach	2	2	Idem.
27	D. Martin Viusa Montalat	4	2	Idem.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1970 por la que se dispone sea incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional un grupo escultórico, representando a Santa Ana con la Virgen y el Niño, propiedad de don Julio Llorente del Amo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística y en cumplimiento de acuerdo adoptado por unanimidad de los componentes de la misma, se elevó a la Superioridad la propuesta de inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un grupo escultórico representando a Santa Ana con la Virgen y el Niño, cuya exportación fué solicitada por don Félix Llorente;

Resultando que iniciado el expediente se dió audiencia en el mismo al interesado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de julio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notoria su importancia y existe propuesta por unanimidad de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido al propietario de la pieza el trámite de audiencia que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que éste hiciese objeción alguna a esta inclusión;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido informe favorable;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo segundo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declara incluido en el Inventario del Patrimonio Artístico Nacional, y por lo tanto inexportable, un grupo escultórico representando a Santa Ana con la Virgen y el Niño sentados en sus rodillas, propiedad de don Félix Llorente del Amo, cuya salida de España causaría un grave quebranto para el Patrimonio Artístico Nacional.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al interesado, informándole de que la misma no menoscaba en modo alguno sus derechos de propiedad y que podrá enajenarla dentro del territorio nacional siempre que cumpla los trámites legales establecidos al efecto.

Igualmente deberá ser informado de los recursos que, en su caso, pueda interponer contra la presente resolución y se publique ésta en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de septiembre de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.